

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia informando que el proceso ordinario fue compensado a ejecutivo. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que de acuerdo al certificado de existencia y representación legal extraído del Registro Único Empresarial y Social – RUES, la demandada se encuentra en trámite en proceso de liquidación, pues allí se indica que “Mediante Auto No. 400-002497 del 08 de marzo de 2021 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 decreta la terminación del proceso de reorganización y, en consecuencia, ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021 con el No. 00005387 del libro XIX”, situación que impide que se inicien procesos ejecutivos en contra de la demandada, conforme a lo estipulado en los artículos 20 y 50 de la ley 1116 de 2006.

En consecuencia, de lo anteriormente anotado, el JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR de plano la presente demanda conforme la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - DEVUÉLVASE al actor la demanda inicial y sus anexos, sin necesidad de desglose y previa desanotación de los libros radicadores del Juzgado.

TERCERO.- En firme ésta providencia se ordena el ARCHIVO de la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Djs - Jkr

 REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. <u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.C.</u>
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 24 fijado el primero (01) de julio del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ SECRETARIO

Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54a6b32821c8f53f0b4fce58893f73a76764aa79dcc9e694258ebfa139ae9be1

Documento generado en 24/06/2021 10:47:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**